

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA

" ECUADORIAN TRANSPORT COMPAÑIA LIMITADA ".-

POR S/ 150.000,00.-

\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$%&\$

En la ciudad de San Francisco de

Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día sábado

treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos -

que suscriben, comparecen los señores: Fuad Alberto Dassum

Armendáriz, Cécil Terán Venegas y Gustavo López Borja, a -

nombre y en representación de la Compañía Anónima " Ecuado-

rian Tours - Agencia de Viajes y Turismo S. A., en sus cali-

dades de Presidente y Gerentes de la misma, respectivamente

según consta de los documentos habilitantes que en copia se

agregan, todos casados, por una parte; y, por otra parte, -

los señores, Virgilio Villafuerte Nevarez y Jaime de la To-

rre Domínguez, casados, y por sus propios derechos.- Los com-

parecientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a

quienes de conocer doy fé, y dicen: que elevan a escritura

pública el Contrato Social contenido en la minuta que me -

presenta, y cuyo tenor literal es el siguiente:- " Señor No-

tario :- En su Registro de Escrituras Públicas, a su cargo,

dignese hacer constar una de Constitución legal de Compañía

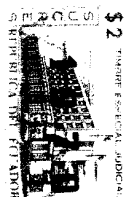
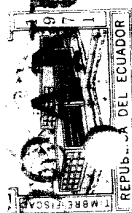
de Responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas que

siguen :- P R I M E R A - COMPARECIENTES :- Concurrimos a



J. Vicente Troya J.

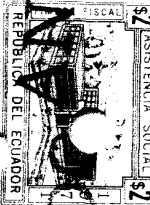
NOTARIA 2a.



otorgamiento del presente acto: Fuad Alberto Dassum Armendá-
riz, Cécil Terán Venegas y Gustavo López Berja, a nombre y
en representación de la Compañía Anónima "Ecuadorian Tour-
Agencia de Viajes y Turismo, S. A., en sus calidades de Pre-
sidente y Gerentes en actual ejercicio de la representación
legal de la Sociedad, en su orden, y debidamente autorizados
para la celebración del presente contrato, por el Artículo
ochenta y seis de la vigente Ley de Compañías y según los
documentos habilitantes que se agregan, por una parte; y,
por otra, los señores Virgilio Villafuerte Nevarez y Jaime
de la Torre Domínguez, por sus propios derechos.- Todos los
concurrentes somos ecuatorianos, mayores de edad, casados y
domiciliados en la ciudad de Quito; por lo que, en nuestras
respectivas calidades, de modo libre y espontáneo, tenemos
a bien constituir mediante este único acto, como efectivamen-
te constituimos, una Compañía de Comercio de Responsabilidad
Limitada, regida por la Ley de Compañías, por los Códigos de
Comercio y Civil y por los presentes Estatutos.- C A P I -
T U L O P R I M E R O - DE LA DESIGNACION, DOMICILIO, FI-
NES Y DURACION - A r t í c u l o P r i m e r o .- Con -
domicilio o sede social en la ciudad de Quito, fúndase y or-
ganízase una Compañía Comercial de Responsabilidad Limitada,
que constituirá una persona jurídica de carácter industrial
y comercial, que se denominará y será conocida con la razón
social de "Ecuadorian Transport, Compañía Limitada", cuyas
siglas serán "E.T.C. LTDA.", la que será registrada junta-
mente con el nombre indicado.- La Compañía que se establece,
se regirá por las disposiciones legales, por los presentes



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 Estatutos y por los Reglamentos que se dictaren.- La Socie-
2 dad estará facultada para establecer Sucursales o Agencias
3 en otras ciudades del País o del Exterior, de acuerdo con -
4 sus conveniencias y necesidades.- Artículo Segundo.- La "Compañía de Responsabilidad Limitada " Ecuatorian
5 d o .- La "Compañía de Responsabilidad Limitada " Ecuatorian
6 Transport ", tiene como finalidad la realización de todos -
7 los actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, y má
8 concretamente los siguientes fines:- a).- Organizar y mante
9 ner un centro de embalajes, de transporte de carga en gene-
10 ral y de Servicio de todos los trámites aduaneros para la -
11 importación o exportación de toda clase de carga.- b).- Ocu
12 parse, en general de todos los procesos y fases, que requie
13 ran los servicios especificados en el literal anterior;- c)
14 Tomar a cargo, y obligarse mediante contratos, a la realiza
15 ción de los servicios que se mencionan, mediante la estipu-
16 lación de comisiones o retribuciones correspondientes:- d).
17 Organizar y explotar cualquier clase de unidades o planteles
18 de producción de carácter industrial que estime conveniente;-
19 e).- Ejercer cualquier actividad comercial, en el ramo de -
20 las importaciones o exportaciones, de agencias, representa-
21 ciones o distribución, de toda clase de bienes o servicios;
22 f).- Obtener los créditos que sean necesarios para el cumpli-
23 miento de sus fines constituyendo las cauciones correspon-
24 dientes.- g).- Conceder en sus operaciones activas las fa-
25 cilidades crediticias que estime convenientes, aceptando o
26 recibiendo las cauciones respectivas;- En general, la Compañía
27 estará facultada para celebrar toda clase de actos y -
28 contratos permitidos por la Ley, sean estos civiles o mercan-

tiles, con entidades públicas o privadas, incluyendo la compra o venta de todo género de bienes, sean muebles o inmue-

bles.- Artículo Tercero.- La Compañía "Ecuadorian Transport C. Ltda.", se constituye por un plazo de DIEZ AÑOS, a contarse desde la presente fecha.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse, en virtud de resolución to-

mada por la Junta General, con una votación equivalente a -

no menos de las dos terceras partes del Capital Social.- C A-

PÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS APORTA-

CIONES O PARTES SOCIALES.- Artículo Cuarto.-

El Capital Social de la Compañía "Ecuadorian Transport C.

Ltda.", asciende a CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (\$/ 150.000,00),

el mismo que se halla íntegramente suscrito por los socios.-

Artículo Quinto.- El Capital de la Compañía

se constituye por las aportaciones de los socios, y estará

dividido en Partes Sociales o Participaciones Iguales e In-

divisibles, múltiplos de mil, en la siguiente forma: CIENTO

VEINTE MIL, VEINTE Y CINCO MIL Y CINCO MIL.- Artículo

Sexto.- Las aportaciones, partes o participaciones

de los socios en el Capital Social, se acreditarán mediante

un certificado de Aportación que se extenderá a cada socio

por el valor de su aporte o parte social, en el que se hará

constar su carácter de no negociable o intransferible por -

acto entre vivos, salvo lo dispuesto en el Artículo siguiente.

- La Compañía emitirá y entregará los certificados Defini-

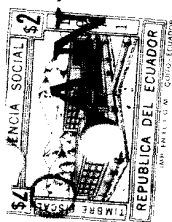
tivos de Aportación, únicamente cuando se halle pagado ínte-

gramente el valor del aporte de cada socio; mientras tanto,

se emitirán y entregarán a los socios solamente Certificados



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



Provisionales, mediante los cuales se establecerá tanto la
suscripción del Capital como las entregas que hubieren rea-
lizado por cuenta de las mismas.- En uno y otro caso, los
Certificados de aportación que se emitan, deberán ir autori-
zados con las firmas del Presidente y Gerente General de la
Compañía.- Artículo Séptimo.- Los socios no
estarán facultados a negociar o transferir sus certificados
de Aportación.- Con todo, en casos especiales, y previo el
consentimiento de una mayoría que represente no menos de la
tres cuartas partes del Capital, podrá un socio ser autori-
zado a transferir su parte social.- En tal caso, lo ofrece-
rá en primer término a los demás socios, quienes tendrán
derecho preferente en la adquisición a prorrata de sus cuotas
y deberán expresar su decisión al oferente en el plazo de
diez días a contarse desde la proposición escrita que hubie-
re formulado; sólo de no obtenerse respuesta alguna en el
plazo indicado, y con el consentimiento de la Junta General,
se podrá transferir a terceras personas, bajo sanción de
invalidez o nulidad de la cesión respectiva.- La cesión o
transferencia que fuere autorizada por la Junta General, -
se hará constar en el respectivo certificado o en una hoja
adherida al mismo, bajo la firma de quien lo transfiera le-
gítimamente; y se operará, mediante la inscripción de la ne-
ta en los Libros que al efecto llevará la Compañía, inscrip-
ción que irá autorizada por la firma del cedente, del cesio-
nario y del Gerente General de la Sociedad.- Artículo
Octavo.- Cuando se disponga el Aumento del Capital,
los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus

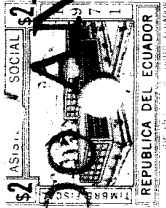
Partes Sociales, para suscribir dicho aumento, - Tal derecho
deberán ejercerlo dentro de los treinta días siguientes a -
la publicación o comunicación que efectuará la Compañía, -
anunciando el aumento. - Si dentro del plazo señalado, los -
socios no hicieren conocer su decisión, se entenderá que la
Compañía tiene libertad para aceptar como suscriptores y so-
cios a terceras personas. - Artículo Noveno. -

En caso de pérdida o destrucción, bien de un certificado -
Provisional o de un Definitivo, la Compañía podrá anular -
tales certificados, previo anuncio publicado durante tres -
días consecutivos en uno de los Diarios a costa del respec-
tivo socio. - Se emitirá el nuevo certificado si, transcurri-
dos treinta días desde el último aviso, no se hubiere pre-
sentado oposición de terceros. - De haber oposición, el asun-
to será resuelto por la Justicia Ordinaria. - C A P I T U -

L O T E R C E R O . - DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION
Y FISCALIZACION :- Artículo Décimo. - La Com-
pañía " Ecuadorian Transport C. Ltda. ", será dirigida y -
administrada, por los siguientes órganos: La Junta General -
de los socios, el Presidente y el Gerente General, en su ca-
so. - Artículo Décimo Primero. - La -
Junta General, integrada por los socios aportantes, será -
órgano supremo de Gobierno y dirección de la Empresa, - Se -
reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro
de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio; y
extraordinariamente, en virtud de convocatoria del Presiden-
te y del Gerente General, o del socio o socios que represen-
tan cuando menos el veinte por ciento del Capital social. -



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 Las convocatorias podrán realizarse mediante avisos en uno
2 de los periódicos de mayor circulación, o mediante citación
3 escrita y aceptada por cada uno de los socios en todo caso
4 con una anticipación no menor de tres días al fijado para -
5 el efecto.- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .-
6 Si la Junta no pudiera reunirse en una primera convocatoria
7 por falta de Quorum, los administradores realizarán una se-
8 gunda invitación que no podrá diferirse más de quince días
9 desde la convocatoria inicial.- En tal caso, la Junta podrá
10 instalarse con el número de socios presentes, sea cual sea
11 la porción del Capital representado, y así se prevendrá en
12 la convocatoria.- El quorum para la instalación de la Junta
13 en primera convocatoria, lo dará la mitad más uno de las -
14 participaciones que integran el Capital, las decisiones se
15 tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría repre-
16 sente cuando menos la cuarta parte del Capital Social.- A r
17 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .- En las delibe-
18 raciones de Junta General por cada participación de un mil
19 sucres, los socios tendrán derecho a consignar un voto.- Los
20 socios podrán concurrir personalmente o por medio de repre-
21 sentantes, lo que constará por escrito y con carácter espe-
22 cial para cada sesión, a no ser que el representante ostien-
23 te poder general legalmente conferido.- A r t í c u l o -
24 D é c i m o C u a r t o .- En las Juntas Ordinarias podrá
25 tratarse cualquier asunto que interese a la Compañía.- En
26 las Extraordinarias, se podrá tratar únicamente los asuntos
27 constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- A r
28 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- La Junta General

será dirigida por el Presidente de la Compañía, o en su falta por el socio que designen los asistentes a la reunión.-

La Secretaría será desempeñada por el Gerente General, y en su falta, por la persona que designen los socios como Secretario Ad-hoc.- De cada sesión se levantará una acta, que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados, e irá firmado por el Presidente y el Secretario actuantes.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .-

Son atribuciones de la Junta General.- a).- Nombrar cada dos años al Presidente,

Gerente General, Interventor-Comisario de la Compañía y ~~pos~~
~~cionarios en la forma legal~~;- b).- Remover por causas is-

gales a los funcionarios determinados en el literal anterior;

c).- Aceptar o rechazar las renunciaciones que le fueren presentadas por los dignatarios de su elección.- d).- Conocer y

aprobar las cuentas y los balances que le fueren presentados;-

e).- Resolver acerca del reparto de los beneficios;- f).-

Aprobar y facultar a los Administradores la suscripción de

los contratos, cuya cuantía fuese superior a treinta mil su-

res;- g).- Consentir en la sesión de las partes sociales o

para admisión de nuevos socios;- h).- Decidir acerca del

aumento o disminución del capital social y la prórroga del

contrato social, así como la disolución anticipada de la

Compañía.- i).- Señalar las retribuciones de los funcionarios

de su elección y aprobar el presupuesto de gastos de la or-

ganización;- y, j).- En General, resolver con plenos poderes

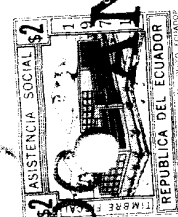
y facultades, todos los asuntos relativos a la marcha y rea-

lización de los negocios, sociales.- A r t í c u l o D é-

c i m o S é p t i m o .- Son derechos y atribuciones del



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 28

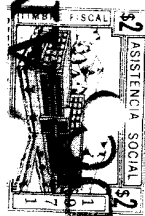


1 Presidente;- a).- Convocar juntamente con el Gerente a se-
2 siones de Junta General.- b).- Presidir las sesiones de Jun-
3 ta General.- c).- Autorizar con su firma, en unión del Ge-
4 rente General, los certificados de aportación y las actas -
5 de Junta General.- d).- Supervigilar las operaciones y la -
6 marcha económica de la Compañía.- e).- Autorizar y suscribi-
7 en representación de la Compañía, conjuntamente con el Gere-
8 te General, todos los contratos que excedieren de treinta -
9 mil sucres y que fueren autorizados por la Junta General, -
10 así como todos los documentos de obligaciones que contrajer
11 la Sociedad por la concesión de créditos que le hicieren;-
12 y, f).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y -
13 las Resoluciones de la Junta General.- A r t í c u l o D -
14 c i m o O c t a v o .- Son atribuciones y deberes del Ge-
15 rente General.- a).- Actuar como Secretario en las Juntas -
16 Generales.- b).- Organizar y dirigir las dependencias y Ofi-
17 cinas de la Compañía.- c).- Cuidar y hacer que se lleven -
18 los Libros de Contabilidad y llevar por simismo el libro de
19 Actas y de transferencias de las partes sociales.- d).- To-
20 mar a su cargo y responsabilidad la Caja y valores de la -
21 Compañía.- e).- Presentar juntamente con el Presidente un -
22 informe anual de labores, acompañado de la cuenta de la ges-
23 tión, del balance, del inventario y de la cuenta de pérdi-
24 das y ganancias.- f).- Efectuar todos los actos necesarios
25 en la Administración de la Sociedad.- g).- Autorizar y sus-
26 cribir, en representación de la Compañía, todos los contra-
27 tos de adquisiciones, así como los documentos de obligació,
28 que no excedan de diez mil sucres.- h).- Autorizar y suscr-

bir, en representación de la Compañía, juntamente con el -
Presidente, todos los contratos y documentos de obligación
que excedan de diez mil sucres y con la autorización de la
Junta General los que excedieren de treinta mil.- i).- Faci-
litar y entregar al Interventor-Comisario de la Compañía, -
todos los documentos, libros o informaciones contables que
éste precise para el cumplimiento de su cometido.- j).- Ejer-
cer la representación judicial y extrajudicial de la Compa-
ñía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro
normal.- En el ejercicio de la representación estará facul-
tado singularmente; para aceptar o recibir toda clase de do-
cumentos (letras, pagarés, giros, libranzas, cheques) de
Instituciones Públicas, Bancarias o de particulares; para -
endosar por la Compañía y con el exclusivo objeto de deposi-
tarlos en cuenta corriente bancaria que deberá abrirse, los
cheques que le fueren entregados en pago de operaciones o -
servicios; para girar, a nombre de la Compañía contra la -
cuenta corriente bancaria, mediante los cheques respectivos;
intervenir en las transacciones civiles o comerciales, per-
tenecientes al giro de la Empresa, incluyendo la constitución
de cauciones que se exijan por créditos director de la Socie-
dad; y, asumir la representación y defensa en juicio de la
Compañía; persiguiendo a los deudores u oponiéndose a las -
demandas que se plantearan en su contra, siéndole permitido
contestar demandas o proponerlas y plantearlas, todos los -
recursos que se precisen en defensa de los intereses sociales,
ya ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.-
Para los contratos y obligaciones que excedan de diez mil -



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1. sures, la representación legal de la Compañía, correspon-
2. derá conjuntamente al Presidente y al Gerente General quie-
3. nes para los casos de adquisición, enajenación o hipotecas
4. de bienes inmuebles deberán, además obtener autorización ex-
5. presa de la Junta General, quedándoles absolutamente prohi-
6. bido el comprometer de modo alguno la responsabilidad de la
7. Compañía con garantías o fianzas concedidas a ter-ceros.-
8. Artículo Décimo Noveno.- Serán atri-
9. buciones y deberes del Interventor-Comisario, la fiscaliza-
10. ción y control de la marcha económica de la Compañía, para
11. lo cual tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
12. de todas las operaciones sociales.- La forma de su interven-
13. ción y control, será regulada en el Reglamento Interno.- A
14. rtículo Vigésimo.- El Nombramiento de Presi-
15. dente, será suscrito por el Gerente General; y la designación
16. de éste, será autorizada por el Presidente.- En los dos ca-
17. sos, los instrumentos respectivos, se tendrán como suficien-
18. tes títulos para acreditar la representación que en su caso
19. corresponda a los designatarios.- Los nombramientos de Inte-
20. ventor-Comisario, Contador, etcétera, irán suscritos por el
21. Presidente y Gerente General.- CAPITULO CUARTO.-
22. DE LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS - Artículo Vi-
23. gésimo Primero.- La Junta General que se cele-
24. brará anualmente, a propuesta del Gerente General, y previo
25. el pago de las obligaciones sociales, acordará la distribu-
26. ción de los beneficios líquidos obtenidos en el ejercicio
27. económico, en la siguiente forma:- a).- Un cinco por ciento
28. para integrar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste re-

1 presente no menos del veinte por ciento del Capital Social.-

2 b).- Un cinco por ciento para integrar un Fondo de Reserva
3 Especial, mediante el cual se atiendan las eventualidades o

4 riesgos que sufra la Sociedad;- y, c).- El saldo o porcenta-
5 je restante, estará destinado a reparto entre los socios, -

6 el mismo que, por decisión de la Junta General, tomada por
7 mayoría de votos, podrá también destinarse, total o parcial-

8 mente, para incrementar las reservas de la Compañía, con -

9 miras a un consiguiente aumento del Capital Social.- DISPO-

10 SICIONES GENERALES - PRIMERA).- En el caso de que -

11 llegare a disponerse la disolución de la Compañía, ésta se

12 pondrá en situación de liquidación.- Actuarán como liquida-

13 dores, el Presidente y el Gerente General, que estuviéren -

14 en ejercicio al momento de resolverse la liquidación, con -

15 las facultades y deberes que al efecto les señalará la Jun-

16 ta General.- SEGUNDA).- Los presentes Estatutos podrán

17 ser reformados, en cualquier tiempo, previa discusión y apro-

18 bación de la Junta General, en dos sesiones consecutivas.-

19 TERCERA).- Los casos no contemplados expresamente en

20 las normas estatutarias, a los casos de duda, serán resuel-

21 tos con fuerza obligatoria por la Junta General que se cele-

22 brará al efecto.- SEGUNDA).- De acuerdo con la Ley, -

23 quienes suscribimos como socios fundadores de " Ecuadorean

24 Transport, Compañía Limitada ", declaramos y hacemos constar

25 de modo formal y solemne que el capital de CIENTO CINCUENTA

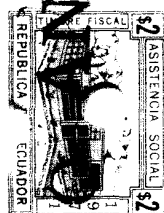
26 MIL SUCRES de la Compañía determinado en el Artículo cuarto

27 de los Estatutos, ha sido y está íntegramente suscrito por

28 los socios en la siguiente forma:- a).- La Compañía " Ecu-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

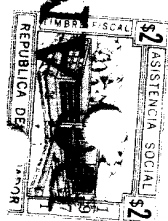


1 dorian Tours Agencias de Viajes y Turismo, S. A. ", ha sus-
2 crito su parte o participación de ciento veinte mil sucres;
3 b).- El señor Virgilio Villafuerte Nevares, por sus propios
4 derechos a suscrito su parte o participación de VEINTE Y -
5 CINCO MIL SUCRES (\$/ 25.000,00);- y, c).- El señor Jaime
6 de la Torre Domínguez por su propio derecho, ha suscrito su
7 parte o participación social de CINCO MIL SUCRES (\$/ 5.000,00);
8 por lo cual, cada uno de los comparecientes, en nuestras -
9 respectivas calidades, nos obligamos y comprometemos solem-
10 nemente a pagar a la Compañía que constituimos la totalidad
11 de nuestros respectivos aportes, en la siguiente forma: el
12 cincuenta por ciento del Capital Social, esto es la suma -
13 de SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, o el mismo por ciento de ca-
14 da una de nuestras partes o participaciones, suscritas, en
15 dinero efectivo y de contado; y el cincuenta por ciento res-
16 tante, esto es la suma de SETENTA Y CINCO MIL SUCRES o el -
17 mismo por ciento de las susodichas partes suscritas, dentro
18 del plazo improrrogable de doce meses, a contarse desde la
19 presente fecha de suscripción del acto constitutivo.- Asi-
20 mismo los comparecientes declaramos de modo formal y solem-
21 ne que el detalle de los Pagos o Entregas en efectivo que
22 ha realizado cada socio, mediante depósito en cuenta espe-
23 cial abierta en el Banco La Previsoria de esta ciudad, a -
24 nombre de la Compañía que organizamos, es el siguiente:- a --
25 La Compañía " Ecuadorian Tours Agencia de Viajes y Turismo
26 S. A. ", ha consignado por cuenta de su parte, la suma de
27 SESENTA MIL SUCRES (\$/ 60.000,00);- b).- El señor Virgili
28 Villafuerte Nevarez, ha consignado por cuenta de su parte

de contado, la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/ 12.500,00); -
y, c).- El señor Jaime de la Torre Domínguez, ha depositado
por cuenta de su aporte al contado, la suma de DOS MIL QUI-
NIENTOS SUCRES (\$/ 2.500,00).- En consecuencia, la cuenta
Caja, inicia su giro en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL
SUCRES en dinero efectivo, entregados e ingresados en la -
forma legal, con cargo a la cuenta Capital.- La presente -
declaración se tendrá como reconocimiento y aprobación que
cada uno de los socios ha dado, tanto a la suscripción del
Capital Social, como a las entregas parciales que, por con-
cepto de aportes, ha verificado cada socio, en cumplimiento
de lo ordenado en los Artículos ochenta y ocho y ciento vein-
te y uno de la vigente Ley de Compañías.- T E R C E R A -
Los comparecientes acordamos formalmente que, si al venci-
miento del plazo concedido a los socios para cancelar el -
cincuenta por ciento de su aporte, alguno o algunos no lo -
hicieren, automáticamente se entenderá que su aporte o par-
ticipación en el Capital la limita o reduce a la parte que
según la presente escritura la cubre de contado; y en cuanto
a lo restante, se entenderá que los demás socios están facul-
tados para tomarla por su cuenta, a prorrata de sus cuotas
o partes en el Capital, siéndoles permitido en tal caso cu-
brir el valor respectivo en el plazo de treinta días a con-
tarse desde el vencimiento de la obligación señalada en la
cláusula anterior para cada socio.- C U A R T A .- Para to-
do lo que no estuviere previsto expresamente en el presente
contrato de sociedad, los comparecientes declaramos someter-
nos a las disposiciones vigentes sobre la materia en la le-



J. Vicente Troya J.
NOTARIO P. A.

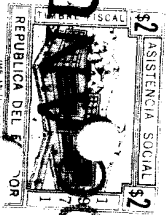


1 gislación, señalando nuestros domicilios en la ciudad de -
2 quito y sometién dose al procedimiento especial de los asun-
3 tos de comercio.- Q U I N T A - Quienes autorizamos la pre-
4 sente escritura de fundación de la Compañía, designamos al
5 señor Gustavo López Borja, para que realice todas las dili-
6 gencias judiciales y extrajudiciales, encaminadas al pleno
7 perfeccionamiento del contrato social .- Facultamos también
8 expresamente al señor López Borja, para que finalizada y -
9 perfeccionada la presente constitución social, convoque a -
10 la primera Junta General Ordinaria de Socios, la que deberá
11 elegir los dignatarios y administradores de la Sociedad, -
12 quienes ejercerán su mandato hasta el treinta y uno de Di-
13 ciembre de mil novecientos sesenta y cinco, o hasta que se
14 realicen las respectivas designaciones del nuevo ejercicio.
15 Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas -
16 de estilo y Ley .- Hasta aquí la minuta que me presentan y
17 que queda elevada a escritura pública, con todo el valor -
18 legal.- I leído que ha sido a los comparecientes, por mí el
19 Notario, en presencia de los testigos instrumentales que -
20 concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman con
21 go y con dichos testigos que son los señores: Eduardo Cobo
22 Jaime Poveda y Alfonso Pareja, de este vecindario, mayores
23 de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual, doy
24 fé.- f).- Fuad Alberto Dassum.- f).- Cécil Terán Venegas.-
25 f).- Gustavo López Borja.- f).- Virgilio Villafuerte Neva-
26 rez.- f).- Jaime de la Torre Domínguez.- f).- Tgo., f).- E-
27 duardo Cobo.- Tgo.- f).- Jaime Poveda.- Tgo.-, f).- Alfonso
28 Pareja.- El Notario.- f).- Doctor Olmedo del Pozo.- D O C

1 M E N T O S H A B I L I T A N T E S - Quito, Enero trein-
2 ta de mil novecientos sesenta y cuatro.- Señor don Fuad Al-
3 berto Dassum Armendáriz, ciudad.- De nuestras consideracio-
4 nes:- Tenemos el agrado de comunicar a usted que la Junta -
5 General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima " E-
6 CUADORIAN TOURS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S. A. ", cele-
7 brada en forma legal en la presente fecha, tuvo el acierto
8 de nombrarlo PRESIDENTE de la Sociedad por el presente ejer-
9 cicio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Una vez que us-
10 ted tuvo a bien aceptar la designación y tomó posesión legal
11 del cargo, la Junta General resolvió, además declararle in-
12 vestido de todas y cada una de las facultades, atribuciones
13 y deberes señalados en la Ley y en los Estatutos, y en espe-
14 cial de las consignadas en los Artículos veinte, veinte y
15 ocho y cincuenta de las normas estatutarias en vigor.- De -
16 acuerdo con el Artículo treinta en mención, le corresponde
17 señaladamente autorizar, juntamente con los Gerentes, los
18 contratos y operaciones sociales de la Compañía.- El presen-
19 te instrumento, será suficiente título para acreditar la -
20 función y atribuciones que le competen.- Muy atentamente, -
21 por " Ecuadorian Tours - Agencia de Viajes y Turismo S. A.".-
22 f).- César López Borja.- Primer Vocal.- f).- Gustavo López
23 Borja, GERENTE - Con esta fecha, queda inscrito el presen-
24 te nombramiento, en la Oficina del Registro de la Propiedad
25 de este Cantón, bajo el número trescientos cuarenta y ocho
26 del Registro Mercantil de segunda clase, Tomo noventa y cin-
27 co.- Quito, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos
28 sesenta y cuatro.- El Registrador.- f).- A. Maldonado.- (Hay



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

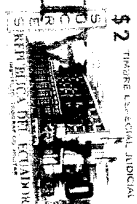
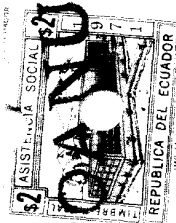


1 un sello).- ECUADORIAN TOURS - AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
2 S. A..- Quito, a treinta de Enero de mil novecientos sesen-
3 ta y cuatro.- Señor don Gustavo López Borja, ciudad.- De -
4 nuestras consideraciones:- Tenemos el agrado de comunicar -
5 a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de -
6 la Compañía Anónima " Ecuadorian Tours - Agencia de Viajes
7 y Turismo S. A., celebrada en forma legal en la presente fe-
8 cha, tuvo el acierto de nombrarle GERENTE DE LA SOCIEDAD, -
9 por el presente ejercicio de mil novecientos sesenta y cua-
10 tro.- Una vez que usted tuvo a bien aceptar el nombramiento
11 y tomó posesión legal del cargo, la propia Junta resolvió,
12 además, declararle investido de todas y cada una de las fa-
13 cultades, atribuciones y deberes señalados en la Ley y en
14 los Estatutos, y en especial de las consignadas en los Ar-
15 tículos veinte, veinte y cinco, veinte y seis, treinta y -
16 treinta y uno de las normas estatutarias en actual vigencia.-
17 De acuerdo con el Artículo treinta en referencia le corres-
18 ponde señaladamente la facultad de autorizar con su firma -
19 los contratos y operaciones sociales, así como la represen-
20 tación judicial y extrajudicial de la Compañía.- El presen-
21 te instrumento, será suficiente título para acreditar la -
22 función y atribución que le competen.- Muy atentamente, por
23 " Ecuadorian Tours-Agencia de Viajes y Turismo S. A. ".- f).-
24 Fuad Alberto Dassum, Presidente.- f).- César López Borja,
25 Primer Vocal.- Con esta fecha queda inscrito el presente -
26 nombramiento en la Oficina del Registro de la Propiedad de
27 este Cantón, bajo el número trescientos noventa del Registro
28 Mercantil de segunda clase, tomo noventa y cinco.- Quito,

a veinte y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y -
cuatro.- El Registrador.- f).- Augusto Maldonado.- (Hay un
sello).- ECUADORIAN TOURS - AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO -
S.A. ".- Quito, treinta de Enero de mil novecientos sesenta
y cuatro.- Señor don Cécil Terán Venegas.- Ciudad.- De nues-
tras consideraciones :- Tenemos el agrado de comunicar a -
usted que la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía
Anónima " Ecuadorian Tours - Agencia de Viajes y Turismo S.A.",
celebrada en la forma legal en la presente fecha, tuvo el -
acuerdo de nombrarlo GERENTE de la Sociedad por el presente
ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Una vez que
usted tuvo a bien aceptar el nombramiento y tomó posesión -
del cargo, la propia Junta resolvió además declararle inves-
tido de todas y cada una de las facultades, atribuciones y
deberes señalados en la Ley y en los Estatutos, y en especial
de las consignadas en los Artículos veinte, veinte y tres,
veinte y seis, treinta y treinta y uno de las normas estatutarias que nos rigen al momento.- De acuerdo con el Artículo treinta en referencia, le corresponde señaladamente la -
facultad de autorizar con su firma los contratos y operaciones sociales, así como la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, el presente instrumento será suficiente título para acreditar la función y atribuciones que le -
competen legalmente.- Muy atentamente, por " Ecuadorian Tours -
Agencia de Viajes y Turismo S. A.- f).- Fuad Alberto Dassun,
PRESIDENTE .- f).- César López Borja, PRIMER VOCAL .- Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en la Oficina de Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el nú-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



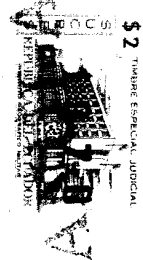
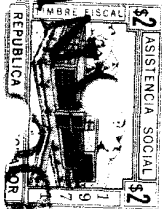
ANEXO

1 mero trescientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil de
2 Segunda Clase, tomo noventa y cinco.- Quito, a veinte y siete
3 de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Registrador.- f).- Augusto Maldonado.- (Hay un sello).- ACTA -
4 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPA-
5 ÑIA " ECUADORIAN TOURS - AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A. "
6 Previa la convocatoria de rigor, hoy día jueves, a quince de
7 Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las ocho de
8 la noche, en la residencia del señor Fuad Alberto Dassum, -
9 se hacen presentes las siguientes personas: Fuad Alberto -
10 Dassum, propietario y poseedor de cuarenta y seis acciones;
11 Cécil Terán Venegas, propietario y poseedor de setenta y -
12 dos acciones, Gustavo López Borja, propietario y poseedor de
13 cuarenta y cinco acciones, César López Borja, propietario -
14 poseedor de nueve acciones y Eduardo Hayeck Najas, propieta-
15 rio y poseedor de ocho acciones.- Se cuenta por tanto con -
16 la presencia de la totalidad del Capital Social de la Compa-
17 ñía, particular que se deja constancia, por cuanto los con-
18 currentes depositaron sus acciones en manos del suscrito Se-
19 cretario, a fin de que se les registre y constate el quorum
20 reglamentario conforme a la Ley.- Una vez que la Secretaría
21 registró las acciones presentes y constató la concurrencia
22 de todo el capital, así lo proclamó y certificó legalmente
23 con lo que se declaró instalada formalmente la presente Jun-
24 ta General Extraordinaria bajo la presidencia del señor Fuad
25 Alberto Dassum, Presidente en ejercicio de la Compañía y -
26 actuando en la Secretaría el suscrito Gerente-Secretario.-
27 Los concurrentes en sus calidades de miembros del Directo-
28

rio y únicos accionistas a la vez de la Compañía, dejan cons-
tancia expresa de haber llevado la convocatoria legal para
la presente Junta Extraordinaria, y de haber aceptado su con-
currencia a la reunión, con el objeto señalado en ella, esto
es de conocer y resolver acerca del proyecto de integrar una
Sociedad de Responsabilidad Limitada con la finalidad espe-
cial de ofrecer el servicio de embalajes, transporte de car-
ga y de trámites aduaneros así como de autorizar a los per-
soneros la suscripción del correspondiente contrato de cons-
titución de la nueva Sociedad, según así consta en la convo-
catoria que se archiva en el expediente respectivo.- El se-
ñor Presidente, acto seguido, somete a consideración el pro-
yecto de integrar y participar en la conformación de una So-
ciedad de Responsabilidad Limitada, en la que intervendrían
como socios personales, los señores Virgilio Villafuerte y
Jaime de la Torre, y que tendría como objeto principal la
organización y mantenimiento de un servicio de embalajes,
de transporte de carga y trámites aduaneros, así como el
ejercicio de la actividad comercial en general.- Luego de
ligeras deliberaciones, en la que intervinieron los señores:
Cécil Terán, Eduardo Hayeck y César López, quienes advirtie-
ron la conveniencia del proyecto para la Compañía así como
que el acto o la operación se halla comprendida entre las
que son perseguidas por "Ecuadorian Tours", y estimando
que la participación de nuestra Empresa en una Compañía de
Responsabilidad Limitada se halla facultada por el Artículo
ochenta y seis de la vigente Ley de Compañías, se resolvió
por unanimidad aprobar el ingreso y participación de "Ecu-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 dorian Tours en la Compañía de Responsabilidad Limitada " a
2 constituirse con los señores: Virgilio Villafuerte y Jaime
3 dela Torre, en las siguientes condiciones generales:- P r i
4 m e r o.- Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada a con-
5 formarse tenga como razón social la de:- " Ecuadorian Trans-
6 port, Compañía Limitada ".- S e g u n d o.- Que el Capital
7 de la nueva Sociedad, sea el de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES
8 constituidos por partes: CIENTO VEINTE MIL SUCRES de " Ecua-
9 dorian Tours; VEINTE Y CINCO MIL SUCRES del señor Virgilio
10 Villafuerte y CINCO MIL SUCRES del señor Jaime de la Torre.
11 T e r c e r o.- Que a más de la ejecución de todos los actos
12 y contratos permitidos por la Ley, el objeto principal de la
13 nueva Sociedad sea el servicio de embalajes, transporté de
14 carga y trámites aduaneros;- y, C u a r t o.- Que el domici-
15 lio de la nueva Sociedad sea la ciudad de Quito y el plazo
16 de duración es el de DIEZ AÑOS.- A propuesta del señor Céci-
17 Terán Venegas, la Junta General resuelve, también por unani-
18 midad autorizar y facultar plenamente a los señores Presiden-
19 te y Gerentes de la Compañía para que, obrando a su nombre
20 y en su representación, eleven y suscriban la correspondien-
21 te escritura pública que contenga el contrato de constitución
22 de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se aprueba,
23 así como para que convengan y pacten con los demás socios
24 todos los demás aspectos y detalles que juzguen convenientes
25 establecer a su entera libertad, para que acuerden la forma
26 de entrega de las partes sociales y para que realicen, por
27 la Compañía la entrega total o parcial del aporte suscrito
28 por "Ecuadorian Tours".- Se acepta y conviene en que la pre-

1 Este acto sirva de suficiente instrumento para establecer
2 la autorización y facultad concedida a los personeros de E-
3 cuadorian Tours, en orden a la celebración del nuevo Contra-
4 to.- Si otro particular, luego de un ligero receso que se =
5 concede para la redacción de esta acta, reinstalada la sesión,
6 es leída en su integridad y aprobada sin modificación, con
7 lo que se levanta la sesión a las diez de la noche, firmando
8 para constancia y fé, todos los accionistas presentes.- f).-

9 Fuad Alberto Dassum, Presidente.- f).- Gustavo López Borja,
10 Gerente.- f).- Cécil Terán Venegas, Gerente.- f).- César Ló-
11 pez Borja, Primer Vocal.- f).- Eduardo Hayeck Najas, Segun-
12 do Vocal.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Por Quince sucres.-

13 Número de cuenta: cuarenta y dos-cero sesenta y tres.- Nove-
14 cientos trescero.- El señor Alberto Dassum Arceñadariz y otros,
15 adeudan la cantidad de quince sucres en concepto de Estable-
16 cimientos Educativos, Constitución de la Sociedad de Res-
17 ponsabilidad Limitada "Ecuadorian Transport", Notario doctor
18 Olmedo del Pozo.- Quito, veinte y nueve de Octubre de mil no-

19 vecientos sesenta y cuatro.- COLECTORIA DEL INSTITUTO NACIO-
20 NAL MEJIA.- Por Quince sucres.- Recibí del señor Gustavo Ló-
21 pez, Cécil Terán y otros la suma de quince sucres por impues-
22 to del uno por ciento para los Colegios Mejía y Juan Montal-
23 vo, según aviso del Notario doctor Olmedo del Pozo, sobre -

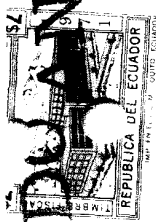
24 Ciento cincuenta mil sucres, valor de la escritura de Consti-
25 tución de "Ecuadorian Transport C. Ltda. " que otorgan los
26 señores: Gustavo López, Cécil Terán y otros.- Quito, a vein-
27 te y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.-

28 MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudación



J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

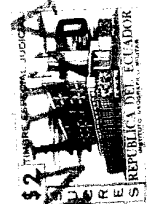
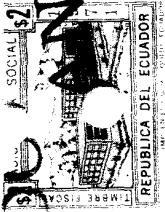


nes de Pichincha.- Octubre veinte y nueve de mil novecientos
sesenta y cuatro.- Ecuadorian Transport C. Ltda.- Timbres -
Fiscales.- Constitución con un capital de Ciento cincuenta
mil sucres dividido en tres títulos de acciones de Ciento -
veinte mil, veinte y cinco mil y cinco mil sucres cada una
respectivamente; que otorgan los señores Alberto Dassum, Cé-
cil Terán Venegas, Gustavo López Borja, Virgilio Villafuerte
y Jaime de la Torre.- Código: diez-once-treinta.- Rubro:- Tim-
bres Fiscales: Ciento ochenta y siete sucres cincuenta cent-
vos (S/ 187,50).- Código: diez-once-treinta.- Rubro: Timbres
Obras Nacionales de dos sucres.- SON: (S/ 6,00).- Código: diez
once-treinta y cinco.- Rubro: Timbres Obras Nacionales de un
sucre.- Son; Tres sucres (S/ 3,00).- Código: diez-once-trein-
ta y seis.- Rubro: Timbres Educación.- Son: tres sucres (S/-
3,00).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Re-
caudaciones de Pichincha.- Octubre veinte y nueve de mil no-
vecientos sesenta y cuatro.- Notario doctor Olmedo del Pozo -
Cero cero uno.- Timbres Fiscales.- Oficio número seiscientos
catorce.- Código:- diez-once-treinta.- Rubro: Por constitución
de la Sociedad de Responsabilidad Limitada " Ecuadorian Trans-
port C. Ltda." que otorgan los señores Alberto Dassum, Cécil
Terán Venegas, Gustavo López Borja, Virgilio Villafuerte y
Jaime de la Torre, por Ciento cincuenta mil sucres.- Son;
setenta y cinco sucres.- Se otorgó ante mí y, en fé de ello
confiero esta primera copia firmada y signada en San Francisco
de Quito, a los treinta y un días del mes de Octubre de
mil novecientos sesenta y cuatro.- El Notario.- f).- Doctor
Olmedo del Pozo.- Constitución de la Compañía "Ecuadorian

Transport C. Ltda.".- EXTRACTO.- Por Escritura Pública otorgada ante mí el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Ecuadorian Transport C. Ltda.", siendo sus socios: La Compañía Anónima ECUADORIAN TOURS-AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A." y los señores Virgilio Villafuerte Nevares y Jaime de la Torre Domínguez.- La Compañía tiene como finalidad la realización de todos los actos civiles y mercantiles permitidos por la ley y especialmente organizar y mantener un centro de embalajes, de transporte de carga en general y de servicio de todos los trámites aduaneros para la importación o exportación de toda clase de carga.- La duración de la Compañía será de Diez años.- El domicilio social se lo fija en Quito.- El Capital es de Ciento cincuenta mil sucres (\$ 150.000,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito por los socios, cuyas aportaciones hacen en dinero efectivo en las siguientes proporciones:- Ecuadorian Tours: Ciento veinte mil sucres (\$ 120.000,00),- Virgilio Villafuerte: - Veinte y cinco mil sucres (\$ 25.000,00).- Jaime de la Torre, cinco mil sucres (\$ 5.000,00).- La Compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, en su caso.- Hago este Extracto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.- El Notario.- Doctor Olmedo del Pozo.- (Hay un sello).- Señor Juez Provincial:- Gustavo López Borja, en ejercicio de la facultad que me otorga la cláusula quinta del contrato de constitución de la Compañía "Ecuadorian Transport Compañía Limitada", ante



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

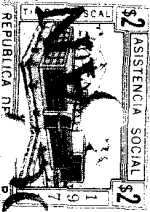


usted comparece y respetuosamente solicita:- En fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, se ha conformado legalmente la Compañía "Ecuadorian Transport, Compañía Limitada", con domicilio en esta capital y un capital íntegramente suscrito de Ciento cincuenta mil sucres, habiéndose facultado para realizar todos los actos y gestiones conducentes al pleno perfeccionamiento del acto constitutivo y del contrato social.- En tal razón, presento a su autoridad las dos primeras copias autenticadas de la escritura en referencia, así como el Extracto suscrito por el Notario actuante, solicitando a su autoridad en definitiva las siguientes disposiciones.- PRIMERO.- Que preste la aprobación pertinente a la Constitución de la Compañía que represento.- SEGUNDO.- Que ordene la publicación del Extrato suscrito por el Notario, por tres días consecutivos en el periódico de mayor circulación del Cantón conforme lo mandan los Artículos ciento veinte y uno y ciento veinte y dos de la vigente Ley de Compañías.- TERCERO - Que ordene la inscripción de la primera copia de la escritura conteniendo el contrato social, así como de su providencia, en la forma prevista en los Artículos ciento veinte y uno y ciento veinte y dos de la citada Ley de Compañías, en armonía con lo ordenado en el Artículo treinta del vigente Código de Comercio;- CUARTO.- Que de ser pertinente ordene el Archivo de la Segunda copia de dicha escritura en la Oficina del Registrador, así como la fijación respectiva, caso de ser necesario.- QUINTO - Que se sienten las correspondientes razones en la primera copia sobre: L

publicación del Extracto, la inscripción, fijación, y Archivo; y, BDMTC.- Que ordene la protocolización por el Propio Notario doctor Olmedo del Pozo de la primera copia de la escritura, de la presente petición y de las razones o constancias referidas, y que una vez efectuada la protocolización se nos conceda las copias que precisemos.- La cuantía queda determinada, y el asunto es de su competencia.- Domicilio para notificaciones el Estudio de mi Defensor; García Moreno mil ciento sesenta de esta ciudad, (Oficinas ocho-nueve.- f).- Juan Borda.- f).- Gustavo López Borja.- Presentado hoy día sábado, treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce del día, con copia igual.- Certifico.- Tgo.- f).- C. Velasco.- Tgo.- f).- E. Herrera.- El Secretario.- f).- Alcides Redín.- Juzgado Quinto Provincial.- Quito, Noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro.- A las diez de la mañana.- La petición anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales; por lo que, en conformidad con el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías y más pertinentes un extracto de la escritura de Constitución de la Sociedad "Ecuadorian Transport Compañía Limitada", - suscrito por el respectivo Notario, publíquese por tres días en el periódico de mayor circulación del Cantón; hecho, se proveerá en lo principal.- f).- Carlos Pérez Patiño.- Proveyó y firmó la providencia anterior, el señor doctor Carlos Pérez Patiño, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy miércoles, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana.- El Secretario.- f).- Alcides Redín.- En Quito, hoy miércoles, cuatro de Noviembre



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



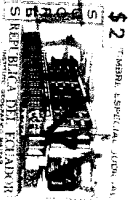
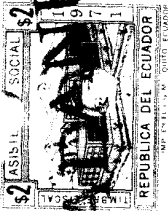
A

1 de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce del día, ci-
2 tó la providencia anterior al señor Gustavo López Borja, en
3 su persona; no firmó, autorizando lo haga el testigo, certi-
4 fico.- Tgo.- f).- Ilegible.- El Secretario.- f).- Alcides -
5 Redín.- Razón:- Las publicaciones del extracto ordenadas en
6 providencia anterior, se han realizado en el periódico "Ult-
7 mas Noticias", en los números seis mil ochocientos sesenta
8 y tres, seis mil ochocientos setenta y cuatro y seis mil -
9 ochocientos setenta y cinco de fechas: viernes seis, sábado
10 siete y lunes nueve de Noviembre del presente año, respecti-
11 vamente.- Quito, Noviembre once de mil novecientos sesenta
12 y cuatro.- El Secretario, f).- Alcides Redín.- Juzgado Quin-
13 to Provincial:- Quito, Noviembre once de mil novecientos se-
14 senta y cuatro; las ocho de la mañana.- Vistos:- Habiéndose
15 realizado las publicaciones del extracto previstas en el Ar-
16 tículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías "ADMINIS-
17 TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD
18 DE LA LEY", se aprueba la Constitución de la Compañía "Socie-
19 dad Ecuatorian Transport, Compañía Limitada", otorgada ante
20 el Notario de este Cantón doctor Olmedo del Pozo, el treín-
21 ta y uno de Octubre del presente año; en consecuencia, incor-
22 base la primera copia de la misma, juntamente con las actu-
23 ciones, de acuerdo con el número octavo del Artículo treín-
24 ta del Código de Comercio.- La segunda copia de dicha escri-
25 tura, archívese en el Registro de la Propiedad, y el actua-
26 rio, fije un extracto para que conserve por seis meses, en
27 cumplimiento de la Ley.- Devuélvase.- f).- Doctor Carlos
28 Pérez Patiño.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el se-

1 ñor doctor Carlos Pérez Patiño, Juez Quinto Provincial de
2 Pichincha, en Quito, hoy miércoles once de Noviembre de mil
3 novecientos sesenta y cuatro, a las ocho de la mañana.- El
4 Secretario.- f).- Alcides Redín.- En Quito, hoy miércoles -
5 once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a -
6 las ocho y media de la mañana, cité la sentencia anterior -
7 al señor Gustavo López Borja, en su persona; no firmó, au-
8 torizando lo haga el testigo.- Certifico.- Tgo.- f).- Ilegi-
9 ble.- El Secretario.- f).- Alcides Redín.- RAZON:- Copia de
10 la escritura de Constitución: extracto, petición, sentencia
11 y más actuaciones otorgó, para conservarlo por seis meses,
12 en cumplimiento de la Ley .- Quito, once de Noviembre de mil
13 novecientos sesenta y cuatro.- El Secretario.- f).- Alcides
14 Redín.- En Quito, hoy miércoles, once de Noviembre de mil -
15 novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana, ci-
16 té la sentencia anterior y todo lo actuado al señor Registra-
17 dor de la Propiedad de este Cantón, en su persona y firma.-
18 Certifico.- El Registrador.- f).- Augusto Maldonado.- f).-
19 El Secretario.- f).- Alcides Redín.- (Hay un sello).- Los
20 infrascritos Juez Quinto Provincial de Pichincha y Registra-
21 dor de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica:
22 Que con esta fecha queda inscrita la presente escritura y -
23 sentencia de aprobación, en la Oficina del Registro de la
24 Propiedad de este Cantón y en el Registro Mercantil de Segun-
25 da clase, Tomo noventa y cinco.- Que el suscrito Registrador
26 fijó en su despacho en el papel correspondiente un extracto
27 de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo a
28 la Ley y que queda archivada la segunda copia de este instru-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 mento.- (Quito, a once de Noviembre de mil novecientos sesen-
2 ta y cuatro.- El Juez.- f).- Doctor Carlos Pérez Patiño.- D
3 Registrador.- f).- Augusto Maldonado.- (Hay un sello).-
4 R A Z O N :- En cumplimiento de lo ordenado, por el señor -
5 Juez Quinto Provincial de Pichincha, protocolizo la consti-
6 tución de la Sociedad Ecuatorian Transport, Compañía Limita-
7 da y demás actuaciones judiciales en mi Registro de Escritu-
8 ras Públicas del presente año.- Quito, ocho de Diciembre de
9 mil novecientos sesenta y cuatro.- El Notario.- f).- Doctor
10 Olmedo del Pozo.- (Hay un sello).- Enmendado.- consecuti-
11 vos - que -juicio -suscrito -segunda - el -de - Tours; Vein-
12 te - libertad - previstas - VALE.

13
14
15 Se protocolizó ante el Notario doc-
16 tor Olmedo del Pozo, cuyo Archivo se encuentra a mi cargo.-
17 En fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firma-
18 da en Quito, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos s-
19 zenta y uno.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-ECUADOR

20 *[Firma manuscrita]*
21 *[Firma manuscrita]*
22 *[Firma manuscrita]*
23 *[Firma manuscrita]*
24
25
26
27
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	